



Resolución de fecha 5 de septiembre de 2022 de corrección de errores en **la titulación complementaria** de los procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo de contratación temporal y para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría y contratación temporal como Técnico Especialista I Laboratorio, Grupo profesional C, Nivel Salarial C1, Área de actividad Laboratorios y Especialidad Bioquímica/Fisiología, convocadas por Resolución de fecha 21 de julio de 2022.

Advertido error material en el **punto 1.5.** de las **bases** de la convocatoria de los procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo de contratación temporal y para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría como Técnico Especialista I Laboratorio, Grupo profesional C, Nivel Salarial C1, Área de actividad Laboratorios y Especialidad Bioquímica/Fisiología, convocadas por Resolución de fecha 21 de julio de 2022., se procede a su rectificación en virtud de lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Donde dice:

"Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes conforme a lo dispuesto al efecto por la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso o experiencia profesional sustitutoria":

Debe decir:

"Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes conforme a lo dispuesto al efecto por la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso o experiencia profesional sustitutoria":

Además de la titulación académica exigida o experiencia profesional sustitutoria, deberán estar en posesión del Certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las funciones de las categorías a, b y c según Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, o de la acreditación de las categorías A y B según Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, cuya fotocopia deberá acompañarse a la solicitud de participación."

Por todo ello, **se amplía el plazo hasta el día 9 de septiembre de 2022** para la presentación de la documentación que acredite la formación complementaria mediante el Certificado de capacitación correspondiente.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer el interesado demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL RECTOR,
P.D. EL GERENTE
(Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero,
BOCM 11, de 14 de enero)
LOURDES FERNANDEZ GALICIA

Código Seguro De Verificación	3845-6B67-4965P3479-5953	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lourdes Fernandez Galicia - Gerente	Firmado	06/09/2022 11:58:01
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3845-6B67-4965P3479-5953		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

